

● Seguridad pública

El artículo 21 de la Constitución mexicana dice que la actuación de las instituciones de seguridad pública debe regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.



CEDHJ

La voz del Ombudsman

Estrategias para la seguridad pública



● Dr. Felipe de Jesús Álvarez Cibrián / Presidente de la CEDHJ

CEDHJ

El derecho, y particularmente los derechos humanos, obedecen a muchos principios rectores, que desde la reforma constitucional de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, quedaron plasmados en el artículo primero de nuestra Constitución, uno de ellos es el principio de progresividad, que implica el constante desarrollo y evolución en materia de derechos humanos.

Tenemos que entender, como sociedad y como instituciones públicas, que debemos buscar fortalecer siempre el avance de los derechos fundamentales, en congruencia con este principio constitucional, por lo que cualquier estrategia que se implemente en pro del avance de estos derechos universales debe ser apoyada.

Como derecho humano, el de la seguridad pública se ha visto seriamente afectado, poniendo en entre dicho la capacidad del Estado mexicano para conservar el orden y la paz a su población, lo que nos lleva a implementar nuevas medidas de seguridad en todo el país, como es el mando único policial, el cual surge como un modelo o estrategia que busca hacer más eficaz la labor del Estado para combatir el crimen organizado y por ende garantizar la protección y defensa del derecho humano de la seguridad pública. Jalisco ha decidido de forma muy atinada, el no esperar a que se puedan dar las voluntades políticas para que esta función o este programa del mando único opere a nivel federal, sino que se ha decidido comenzar a estructurarlo para ponerlo en marcha en este estado.

La integración del mando único policial responde a disposiciones normativas de carácter constitucional que se pue-



den apreciar en la reforma del artículo 21 de la carta magna publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994, en el que se establece por primera ocasión que la seguridad pública será una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, formándose de este modo un verdadero sistema nacional de seguridad pública a través de la necesaria coordinación de estas entidades.

Esta sinergia que apenas se esbozaba en el sistema jurídico nacional vino a fortalecerse con la reforma de este mismo artículo 21 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, en la que se estableció que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad y constituirán el sistema nacional de seguridad pública.

Desde luego que para aplicar adecuadamente cualquier estructura, política pública, acción o estrategia de gobierno, como lo es este binomio policial, tenemos que comenzar en la adecuada estructuración legislativa, tomando en

cuenta que ésta debe ser congruente con las demás disposiciones normativas del sistema jurídico, sobre todo con los nuevos paradigmas que en materia de derechos humanos operan y que se han venido integrando al sistema jurídico nacional mediante nuevas leyes y diversas reformas.

Es indudable que debe reforzarse la seguridad pública en México y en Jalisco, y una nueva estructuración como lo es el mando único podría venir a darle solución a la inseguridad que vivimos, al enfrentar y combatir eficientemente al crimen organizado, sobre todo en los municipios más alejados de la zona urbana.

En estos momentos en que todavía se están tomando decisiones sobre la operación de esta estrategia, es de suma trascendencia no perder de vista que en la salvaguarda de la seguridad jurídica este mando único debe actuar con base en manuales claros de procedimientos de operación y actuación policial siempre en el marco del respeto a los derechos humanos.

Es de vital importancia que los elementos que integran los cuerpos policia-

ASÍ LO DIJO:

“Es necesario implementar nuevas medidas de seguridad en todo el país, como es el mando único policial”

Dr. Felipe de Jesús Álvarez Cibrián / Presidente de la CEDHJ

EL DATO

La integración del mando único policial responde a normativas de orden constitucional que se pueden ver en la reforma del artículo 21 de la Carta Magna publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1994

les del estado sean adecuadamente capacitados y dotados de la infraestructura y herramientas necesarias para llevar a cabo sus funciones de manera óptima y sobre todo para que sepan cómo deben actuar ante los conflictos, con base en los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en nuestra ley suprema. ●